

**CIRCULAR EXTERNA No. 03 de 2013**

210

Bogotá D. C., 04 de diciembre de 2013

**PARA:** CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES

**DE:** AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** Directrices para el suministro de información sobre los recursos públicos destinados a la atención de la emergencia por ola invernal y fiducias.

Respetados Señores Contralores Territoriales:

Atentamente presento algunas directrices para ser aplicadas en el suministro de información, por parte de las Contralorías Territoriales, sobre las acciones de control a los recursos públicos destinados a la atención de la emergencia por ola invernal y fiducias:

1. Información relacionada con la emergencia por ola invernal

Con el fin de optimizar la vigilancia y control fiscal de los fondos y bienes públicos ejecutados para conjurar los efectos de la ola invernal, mediante circular No. 018 del 31 de mayo de 2011 se establecieron directrices para el suministro de información atinente al mencionado fenómeno, indicando en el numeral dos (2) de dicha circular, que *“Las Contralorías Territoriales rendirán informe a la Auditoría General de la República en el módulo del SIREL, sistema SIA misional de la Auditoría General, sobre la totalidad de las contrataciones realizadas bajo la figura de la urgencia manifiesta que hayan tenido conocimiento, identificando el origen de los recursos involucrados (propios o nacionales). También, darán cuenta del valor de los recursos propios asignados por las entidades territoriales para la atención humanitaria en sus diferentes fases y cualquiera que sea su modalidad de ejecución presupuestal y contractual”*.

Teniendo en cuenta, que a la fecha la ola invernal terminó, que los recursos asignados ya fueron ejecutados, y que dentro de su competencia las Contralorías Territoriales realizaron el control fiscal respectivo, a partir de la fecha ***no se seguirá reportando la información señalada en el numeral dos (2) de la circular antes mencionada.***

12

2. Información relacionada con fiducias.

En lo concerniente al Control Fiscal de los Recursos Públicos administrados por fiduciarias, la Auditoría General de la República, a través de la Circular Externa No. 06 del 12 de marzo de 2012, estableció la obligatoriedad por parte de las Contralorías Territoriales de reportar bimestralmente la información sobre negocios fiduciarios constituidos por los entes objeto de su vigilancia y control, el cual se ha venido recibiendo bimestralmente en el formato que, junto con el instructivo correspondiente, se encuentra disponible en la página de inicio del SIA MISIONAL AGR.

Una vez realizado un análisis sobre el tema y la periodicidad de la información, se decidió, que a partir de la fecha, este informe será enviado únicamente con la rendición de cuenta, de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución Orgánica No. 07 de 2012.

Las anteriores directrices se formulan sin perjuicio de que las Contralorías Territoriales, de acuerdo a sus competencias, sigan ejerciendo el control fiscal con oportunidad y celeridad sobre los recursos públicos relacionados con fiducias y ola invernal. Estos temas continuaran siendo incluidos como factor de riesgo y líneas específicas de auditoria en los ejercicios auditores que desarrolle la Auditoría General de la República.

Cordialmente,



**LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**  
Auditora General de la República

Elaboró: Andrea Carolina Collantes – Funcionaria Auditoría Delegada  
Revisó: Juan Diego Doncel – Gerente Seccional II; Gustavo Adolfo Escudero – Asesor de Gestión Grado 01500.  
Aprobó: Jose Luis Franco Laverde – Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal